

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, le informo que el término del traslado de la liquidación de crédito aportada por la parte demandante en el presente proceso, venció sin que fuera objetada por el opositor; sin embargo, revisada la liquidación, se observa que la misma no refiere a una liquidación propiamente, toda vez que solo aporta unos valores finales sin demostrar el origen de estos. Paso a Despacho para que sirva proveer.

La Pintada, 13 de julio de 2021

SANDRA VICTORIA VILLA CARDONA
SECRETARIA

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA PINTADA- ANTIOQUIA

trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05 390 40 089 001 2018 00124 00
Proceso	Ejecutivo singular de mínima cuantía
Demandante	Banco Agrario de Colombia S.A
Demandado	Jhon Jaime Fonnegra Tangarife
Providencia	A.S Nro. 244 de 2021
Asunto	Modifica Liquidación de crédito

Visto el informe secretarial anterior y comoquiera que la liquidación de crédito allegada por la parte demandante no fue objetada pero aporta unos valores finales sin demostrar el origen de estos, procederá esta agencia judicial, de conformidad con lo estipulado en el artículo 446, numeral 3° del Código General del Proceso, a su modificación.

En consecuencia, de conformidad con lo normado en el numeral 3° del artículo 446 ibídem, se tendrá como liquidación de crédito para el presente proceso, la elaborada por la secretaria del Despacho.

Notifíquese
BLANCA ROCIO PÉREZ ROMAN
Juez

CERTIFICO
<i>Que el auto anterior es notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS No. _____, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de La Pintada, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día _____ del mes _____ de 20_____.</i>
SANDRA VICTORIA VILLA CARDONA SECRETARIA

Firmado Por:

BLANCA ROCIO PEREZ ROMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA PINTADA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1591183341eff3bc1bad95f5980976e72127947f02c36125858932ca03f2e6a
b**

Documento generado en 13/07/2021 04:42:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**